

BUENAS PRÁCTICAS EN CAE

por el COVID-19

en ámbitos NO Sanitarios o Sociosanitarios

- 1 Ante una alerta sanitaria de carácter global, debemos seguir *siempre* las indicaciones marcadas por el **Ministerio de Sanidad**.



- 2 Tenemos la necesidad de identificar el nivel de riesgo de exposición al COVID-19 y establecer medidas preventivas frente al contagio, pero **NO es un riesgo propio** de la actividad empresarial, por lo tanto, **NO evaluable** desde el punto de vista de PRL.



- 3 Las principales medidas de prevención de contagio son el distanciamiento social (con distancia de seguridad) y medidas higiénicas.



- Los equipos *sanitarios o higiénicos* identificados como medidas preventivas para evitar el contagio (mascarillas, geles, etc.) **NO son un EPI laboral** y por tanto **NO precisa registro de entrega**



- 4 La realización de pruebas y controles NO establecidos por el Ministerio de Sanidad como *medida obligatoria*, ni relacionados con el *trabajo a realizar o propia actividad*, **NO deben suponer un aumento de la exigencia documental** de la CAE, debiendo valorarse bajo el prisma del *principio de proporcionalidad y eficacia* de la medida.



La gestión sanitaria del COVID-19

NO justifica la solicitud de nueva documentación

o requisitos sin respaldo legal

para realizar una CAE efectiva.